



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE MARZO DE 2025

No. 1577

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como inmueble situado en calle Gabriel Mancera, departamento 402 cuarto piso, edificio de condominio número 33, colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México; estacionamiento 1, del edificio en condominio, número 33, calle de Gabriel Mancera, colonia del Valle, en esta ciudad. hoy Ciudad de México; inmueble situado en la calle de Gabriel Mancera, cajón de estacionamiento número dos, edificio en condominio número treinta y tres, colonia del Valle, Ciudad de México; inmueble situado en calle Gabriel Mancera número 331, cajón de estacionamiento 3, colonia del Valle, Distrito Federal, Ciudad de México; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle Gabriel Mancera, en la colonia del Valle, Distrito Federal, estacionamiento cuatro; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, de la colonia del Valle, Distrito Federal. estacionamiento número cinco, Ciudad de México, inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 33, cajón de estacionamiento 10, edificio 33, colonia del Valle, Ciudad de México, de conformidad con los folios reales números 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 y 1467983 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado como departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento números 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Gabriel Mancera número 33, colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional casa y su terreno inmueble situado en calle Ing. Antonio Narro A. antes calle de la Florida, número 35, colonia Industrial, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente avenida Ingeniero Antonio Narro Acuña número 35, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México (segunda publicación) 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el otorgamiento de poder especial para servidoras y servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa 14
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el otorgamiento del poder especial para servidoras y servidores públicos cuya adscripción es a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 20

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por medio del cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Puntos de innovación, libertad, arte educación y saberes (Pilares)”, publicado el 12 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1566 27

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “BJuntos contra el cáncer”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 28
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación de la acción social denominada “Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 29

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Impulso a la educación Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2024 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Por una mesa digna, Coyoacán contigo”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 31

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta de la Alcaldía 32

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los días que se indican 40

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Sistema integral por el buen vivir de cuidados y de atención a grupos prioritarios” 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/05/2025 por el que se instruye al personal sustantivo y demás servidores públicos de la Fiscalía, en los términos que se indican 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-007-2025 a 909005989-DGCOP-L-038-2025.- Convocatoria 003.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado a tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de alberca, inmuebles, auditorios y cubierta de foro al aire libre, redes generales de servicios, infraestructura para la intervención urbana, estabilización de taludes, así como la construcción de infraestructura para eje deportivo 56
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-039-2025 a 909005989-DGCOP-L-055-2025.- Convocatoria 004.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado a tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de auditorios, de inmuebles, de albercas, de redes generales de servicios y obra, así como de andadores, áreas verdes y pista de tartán 67

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30001066-005-2025.- Convocatoria 03.- Adquisición y suministro de víveres e insumos alimenticios para el procesamiento de alimentos para la totalidad de las personas privadas de la libertad, adolescentes en tratamiento, personas preliberadas; así como, personal de seguridad, técnico y administrativo en los Centros Penitenciarios y Centros Especializados de Atención para Adolescentes 74

Sistema de Transporte Colectivo

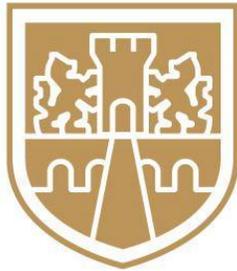
- ◆ Aviso de fallos de las obras llevadas a cabo por el Sistema de Transporte Colectivo, en el ejercicio presupuestal 2024 76

Alcaldía Gustavo A Madero

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AGAM/DGA/DRMAS/LPN/001/2025 y AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2025.- Contratación de servicios para la operación en la Alcaldía y adquisición de laminarías 80

EDICTOS

- ◆ Jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia por desaparición.- Expediente número 1687/2024 (primer publicación) 82
- ◆ **Aviso** 83



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% Y .00254%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, DEPARTAMENTO 402 CUARTO PISO, EDIFICIO DE CONDOMINIO NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; ESTACIONAMIENTO 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, NÚMERO 33, CALLE DE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD. HOY CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 331, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3, COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, EN LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, ESTACIONAMIENTO CUATRO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, DE LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL. ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, NÚMERO 33, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 10, EDIFICIO 33, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 Y 1467983 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE GABRIEL MANCERA NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos

naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1961 de fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **ALTO RIESGO**, el inmueble presenta daños considerables, por lo que debe demolerse en su totalidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, de 29 de octubre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, actualización de la Declaratoria Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% Y .00254%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, DEPARTAMENTO 402 CUARTO PISO, EDIFICIO DE CONDOMINIO NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; ESTACIONAMIENTO 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, NÚMERO 33, CALLE DE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD. HOY CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 331, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3, COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, EN LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, ESTACIONAMIENTO CUATRO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, DE LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL. ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, NÚMERO 33, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 10, EDIFICIO 33, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 Y 1467983 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE GABRIEL MANCERA NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA Y SU TERRENO INMUEBLE SITUADO EN CALLE ING. ANTONIO NARRO A. ANTES CALLE DE LA FLORIDA, NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE AVENIDA INGENIERO ANTONIO NARRO ACUÑA NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación

del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropian y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica para sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2016-757** de fecha 30 de junio de 2016 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble está severamente dañado, la edificación no cuenta con las condiciones de Seguridad Estructural por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su DécimaSegunda (12/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de junio de 2018, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **DG/DEAJI/006602/2024**, la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA Y SU TERRENO INMUEBLE SITUADO EN CALLE ING. ANTONIO NARRO A. ANTES CALLE DE LA FLORIDA, NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE AVENIDA INGENIERO ANTONIO NARRO ACUÑA NÚMERO 35, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mayra Lizbeth Chávez Ortega, con Cédula Profesional número 10403863.
Lic. Gabriel Cruz García, con Cédula Profesional número 13378469.
Lic. Luis Alfredo Galván Hernández, con Cédula Profesional número 12257618.

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Rosalía Flores Aburto, con Cédula Profesional número 6917442.

SECRETARÍA DE SALUD

Lic. Luis Fernando Ortega Arjona, con Cédula Profesional número 13611256.
Lic. Luis Alan Martínez Bringas, con Cédula Profesional número 14432376.
Lic. Daniela Gómez González, con Cédula Profesional número 14718684.
Lic. Rubén Antonio Díaz Govea, con Cédula Profesional número 14646919.
Lic. Penélope Noemí Ríos Torres, con Cédula Profesional número 7955633.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C. Dulce Itamara Saldivar Romero.
C. Celzint Karina Pimentel Correa.
C. Ana María Sánchez Suárez.

SECRETARÍA DE CULTURA

C. María del Rocío Sánchez Ramos.

SECRETARÍA DE SALUD

C. Cinthya Shareni Valdovinos Hernández.

C. Fabiola Calderón Sosa.

C. Alejandra Selene García Campos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 y el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 3 Fracción XII; 11 Fracción II; 44 Fracción I, 45, 50, 52; y 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; los artículos 1 y 2 del DECRETO por el que se crea un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; el artículo 2554 cuarto párrafo del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y el artículo 12 Fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objetivo la promoción y asistencia social, así como la prestación de servicios asistenciales en la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social del Gobierno de la Ciudad de México;

Que, el Desarrollo Integral de la Familia se sustenta en ordenamientos de carácter nacional e internacional, que precisan entre otras cosas, la promoción y la asistencia sociales, además, la prestación de servicios que, para efecto de no verse interrumpidos, alterados o modificados en detrimento de la sociedad, se requiere del debido orden institucional;

Que, con fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México ha designado a la Licenciada en Derecho Beatriz Rojas Martínez como la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, la persona Titular de este Organismo Descentralizado ostenta, entre otras atribuciones, aquellas relacionadas con administrar y representar legalmente al Sistema, contando con las facultades más amplias de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que, la persona Titular del Sistema ostenta la facultad de delegar facultades mediante los poderes necesarios para el cumplimiento de los objetivos de promoción y asistencia sociales, así como la prestación de los servicios asistenciales;

Que, la persona Titular del Sistema tiene la facultad de establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera congruente, articulada y eficaz;

Que, de conformidad con los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y la obligatoriedad que recae en la Titular del Sistema de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de este Organismo Descentralizado, así como la actuación ética y responsable de las personas que la integran, es necesario dar certeza y seguridad jurídicas a los quehaceres institucionales;

Que, para asegurar mejores resultados en la administración de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el otorgamiento del poder que se plantea requiere de una sistematización de las funciones de las personas servidoras públicas sobre las cuales recaerán dichas facultades, por lo que es necesario señalar que este Poder tiene como propósito contribuir a la eficiencia administrativa con estricto apego a la legalidad;

Que, durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México fue autorizado por dicho órgano colegiado el nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través del Acuerdo SE/OI/02/2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de febrero de dos mil

veinticinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 Fracción V; y el artículo 12 Fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre otros principios, los de disciplina, legalidad, profesionalismo e integridad, actuando conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, por lo que tengo a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PREÁMBULO.

El presente **Poder Especial** se otorga para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades y obligaciones que me son conferidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; mismas facultades entre las que se encuentra la de otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial; representar legalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

La Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, ostenta sus atribuciones Estatutarias señaladas en los artículos 13 y 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y a efecto de asegurar la debida legalidad de sus intervenciones oficiales, el **Poder Especial** se otorga mediante el establecimiento preciso de acuerdo con los siguientes ordinales:

PRIMERO. - Se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciado en Derecho Enrique Rodrigo Rojas Serafín.	8131460
2	Licenciada en Derecho Aurea Melina López Martínez.	6559340
3	Licenciado en Derecho Christopher Enrique Vera Cruz.	12265479
4	Licenciada en Derecho Eliza Correa González.	09284575

[*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

1. Poder Especial para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, realicen los trámites relacionados con la atención de los juicios, procedimientos administrativos y medios de impugnación, inclusive los que se interpongan contra actos o resoluciones que dicte el Organismo; presentar demandas, querellas, quejas; denuncias, contestación de demandas, desistimientos en cualquier materia excepto en el juicio de amparo, otorgamientos de perdón, rendición de informes previos y justificados en materia de amparo, transigir, someter en arbitraje, absolver y articular posiciones, recusar, así como todas aquellas actuaciones encaminadas a la defensa de los intereses del Organismo; y nombrar representantes legales en cualquier controversia donde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México sea parte.

2. Poder Especial, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, por el que podrán:

- a) Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- b) Elaborar interponer y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;
- c) Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;
- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

3. Poder Especial para efecto de representar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México frente a cualquier Dependencia, Organismo Descentralizado, Entidad u Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, ante cualquier persona moral o física, aún ante Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Minoritaria en todos los niveles de gobierno, sean federales, estatales, municipales o Alcaldías en la Ciudad de México, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y sus correlativos; para iniciar, dar seguimiento y concluir procedimientos administrativos; solicitar, firmar y obtener cualquier documentación de las personas y mencionadas autoridades.

4. El presente **Poder Especial** se otorga observando lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciada en Derecho Alejandra Moctezuma Flores.	4952858
2	Licenciada en Derecho Daniela Zamora Cid.	13692223
3	Licenciada en Derecho Victoria Ventura de la Cruz.	13780932
4	Licenciado en Derecho Javier Solís Guillen.	12295989
5	Licenciado en Derecho Miguel Ángel Cardoso Vargas.	14714758

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
6	Licenciada en Derecho Evelyn Yesenia Rivas Perea.	14513808
7	Licenciada en Derecho Adriana Damaris González Bosquez.	14736721
8	Licenciada en Derecho María de los Remedios Pablo Monzón.	10730195
9	Licenciada en Derecho Guadalupe Cristina Hernández Ramírez.	14384623
10	Licenciado en Derecho José Alfredo Juárez Sánchez.	14384623

[*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

1. Poder Especial para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, realicen los trámites relacionados con la atención de los juicios, procedimientos administrativos y medios de impugnación, inclusive los que se interpongan contra actos o resoluciones que dicte el Organismo; presentar demandas, querellas, quejas; denuncias, contestación de demandas, rendición de informes previos y justificados en materia de amparo, transigir, someter en arbitraje, absolver y articular posiciones, recusar, así como todas aquellas actuaciones encaminadas a la defensa de los intereses del Organismo.

2. Poder Especial, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, por el que podrán:

- a) Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- b) Elaborar interponer y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;
- c) Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;
- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

3. El presente **Poder Especial** se otorga observando lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

TERCERO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente **Poder Especial** surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan insubstanciales los Acuerdos que otorguen poderes generales o especiales previamente publicados en cualquier medio de difusión oficial y directamente expedidos y otorgados a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México por lo que hace a las facultades y atribuciones señaladas en el presente documento.

CUARTO. El **Poder Especial** otorgado a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá implementarse en el marco de las funciones establecidas para todas las unidades administrativas señaladas en el Manual Administrativo vigente para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, sin perjuicio de otros ordenamientos aplicables para tal efecto.

QUINTO. Para el pleno cumplimiento del presente **Poder Especial**, es obligación de las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

SEXTO. Para efecto del presente **Poder Especial**, deberá estarse a lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

LICENCIADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 y el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 3 Fracción XII; 11 Fracción II; 44 Fracción I, 45, 50, 52; y 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 2, cuarto párrafo; 4 Fracciones X, XVIII, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII; 6 Fracciones I, II, IV, IX, XII y XVII; 8; 13, Fracciones II y XVII; 17 Fracciones I y II; 18; 30 Bis 2; 39; 40; 82; 83; 85; 86; 87; 106; 107; 113; 116, XXIII; 122 Fracciones II, V, VI, VII; y 123 de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; artículos 31 Bis 3; 32 Fracción XI, 78; 82; 83; 86; 101 Fracción VII; 111; 112 Fracciones VI, VII y XV; 113; 115 y 116 de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; los artículos 1 y 2 del DECRETO por el que se crea un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; el artículo 2554 cuarto párrafo del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 12 Fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objetivo la promoción y asistencia social, así como la prestación de servicios asistenciales en la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social del Gobierno de la Ciudad de México;

Que, el Desarrollo Integral de la Familia se sustenta en ordenamientos de carácter nacional e internacional, que precisan entre otras cosas, la promoción y la asistencia sociales, además, la prestación de servicios que, para efecto de no verse interrumpidos, alterados o modificados en detrimento de la sociedad, se requiere del debido orden institucional;

Que, con fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México ha designado a la Licenciada en Derecho Beatriz Rojas Martínez como la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que, la persona Titular de este Organismo Descentralizado ostenta, entre otras atribuciones, aquellas relacionadas con administrar y representar legalmente al Sistema, contando con las facultades más amplias de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley; con fundamento en el artículo 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 12 Fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, la persona Titular del Sistema ostenta la facultad de delegar facultades en apoderados los mandatos generales o especiales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de promoción y asistencia sociales, así como la prestación de los servicios asistenciales que la ley le obliga;

Que, la persona Titular del Sistema tiene la facultad de establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera congruente, articulada y eficaz; de conformidad con lo que establece el artículo 74 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 12 Fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, de conformidad con los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y la obligatoriedad que recae en la Titular del Sistema de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de este Organismo Descentralizado, así como la actuación ética y responsable de las personas que la integran, es necesario dar certeza y seguridad jurídica a los quehaceres institucionales;

Que, para asegurar mejores resultados en la administración de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el otorgamiento del poder que se plantea requiere de una sistematización de las funciones de las personas servidoras públicas sobre las cuales recaerán dichas facultades, por lo que es necesario señalar que este Poder tiene como propósito contribuir a la eficiencia administrativa con estricto apego a la legalidad;

Que, una de las facultades de la persona Titular del Sistema es la de promover la atención y prevención de todas las formas de abuso y maltrato hacia las Niñas, Niños y Adolescentes; siendo la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la unidad administrativa dotada de atribuciones de conformidad con el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México fue autorizado por dicho órgano colegiado el nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través del Acuerdo SE/01/04/2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 Fracción V; y el artículo 12 Fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre otros principios, los de disciplina, legalidad, profesionalismo e integridad, actuando conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, por lo que tengo a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYA ADSCRIPCIÓN ES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PREÁMBULO.

El presente **Poder Especial** se otorga para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades y obligaciones que me son conferidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; mismas facultades entre las que se encuentra la de otorgar poderes generales y especiales; representar legalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, ostenta sus atribuciones Estatutarias señaladas en los artículos 14 y 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y a efecto de asegurar la debida legalidad de sus intervenciones oficiales, el presente **Poder Especial** se otorga de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO. – En términos de lo señalado en el 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciado en Derecho Rafael Bustamante Martínez.	864811
2	Licenciada en Derecho Liliana Chávez Martínez.	10167113

[*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

1. Poder Especial tan amplio como en derecho se requiera, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que otorguen el consentimiento para la adopción de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;

2. Poder Especial para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, realicen los trámites relacionados con las acciones y procedimientos en juicio de suspensión, limitación y pérdida de la Patria Potestad, así como lo relacionado con las medidas judiciales necesarias, que tengan como fin la representación, defensa y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

3. Poder Especial, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, por el que podrán:

- a) Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- b) Elaborar interponer y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;
- c) Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;
- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

El presente **Poder Especial** se ejercitará ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales de carácter federal o local, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales de carácter federal o local, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden federal o local y ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, judiciales o particulares.

Las personas apoderadas quedan facultadas para llevar a cabo todas las gestiones y firmar todos los documentos que se requieran para el cumplimiento del presente **Poder Especial**.

SEGUNDO. - En términos de lo señalado en el 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciado en Derecho Marcos Gregorio Ocampo Díaz.	1382384

[*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

1. Poder Especial para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, realicen los trámites relacionados con las acciones y procedimientos en juicio de suspensión, limitación y pérdida de la Patria Potestad, así como lo relacionado con las medidas judiciales necesarias, que tengan como fin la representación, defensa y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

2. Poder Especial, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, por el que podrán:

- a) Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- b) Elaborar interponer y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;
- c) Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;

- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

El presente **Poder Especial** se ejercerá ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales de carácter federal o local, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales de carácter federal o local, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden federal o local y ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, judiciales o particulares.

Las personas apoderadas quedan facultadas para llevar a cabo todas las gestiones y firmar todos los documentos que se requieran para el cumplimiento del presente **Poder Especial**.

TERCERO. - En términos de lo señalado en el 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciada en Derecho Erylse Viridiana Osorio Marín.	10792419
2	Licenciada en Derecho Metzli Valeria Betancourt Peralta.	13137323
3	Licenciado en Derecho María Ivonne Frasco Benjume.	12086670
4	Licenciado en Derecho Alan Ariel Ramírez Trejo.	12552259
5	Licenciada en Derecho Nancy del Carmen Prieto Revilla.	2024713
6	Licenciada en Derecho Brenda Montoya Aguirre.	12648079
7	Licenciada en Derecho María Elena Romero García.	1802981
8	Licenciado en Derecho Andrés Becerra Parada.	13225891
9	Licenciado en Derecho Arturo Ángel García Cortés.	12114609
10	Licenciado en Derecho Edgar Ramsés Valdovinos Urquiza.	14147949

[*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

1. Poder Especial para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, realicen los trámites relacionados con las acciones y procedimientos en juicio de suspensión, limitación y pérdida de la Patria Potestad, así como lo relacionado con las medidas judiciales necesarias, que tengan como fin la representación, defensa y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

2. Poder Especial, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, por el que podrán:

- Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- Elaborar interponer y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;
- Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;
- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

El presente **Poder Especial** se ejercerá ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales de carácter federal o local, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales de carácter federal o local, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden federal o local y ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, judiciales o particulares.

Las personas apoderadas quedan facultadas para llevar a cabo todas las gestiones y firmar todos los documentos que se requieran para el cumplimiento del presente **Poder Especial**.

CUARTO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente **Poder Especial** surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Quedan insubstanciales los Acuerdos que otorguen poderes generales o especiales previamente publicados en cualquier medio de difusión oficial y directamente expedidos y otorgados a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México por lo que hace a las facultades y atribuciones señaladas en el presente documento.

CUARTO. - El **Poder Especial** otorgado a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá implementarse en el marco de las funciones establecidas para todas las unidades administrativas señaladas en el Manual Administrativo vigente para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, sin perjuicio de otros ordenamientos aplicables para tal efecto.

QUINTO. - Para el pleno cumplimiento del presente **Poder Especial**, es obligación de las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

SEXTO. - Para efecto del presente **Poder Especial**, deberá estarse a lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

LICENCIADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 16 fracción VII y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)”, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1566.

En la página 42 inciso G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Dice:

[...]

Usuarios:

Coordinador (a) de Difusión Educativa Comunitaria

[...]

Debe decir:

[...]

Usuarios:

Coordinador (a) de Comunicación Educativa Comunitaria

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

(Firma)

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, inciso I Diseño e implementación de programas integrales para grupos prioritarios, de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BJUNTOS CONTRA EL CÁNCER”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de marzo del 2025.

(Firma)

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, inciso I Diseño e implementación de programas integrales para grupos prioritarios de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de marzo del 2025.

(Firma)

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSO A LA EDUCACIÓN COYOACAN CONTIGO” A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “Impulso a la Educación Coyoacán Contigo”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, durante el ejercicio 2024:

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL “POR UNA MESA DIGNA, COYOACAN CONTIGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social, “Por una Mesa Digna, Coyoacán Contigo”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024:

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de lograr la transformación en su Administración Pública, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, establece acciones puntuales a efecto de identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción administrativa ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que los Comités de Ética son órganos colegiados integrados democráticamente en los entes públicos de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta Institucional.

Que ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio, atendiendo a los postulados en materia de austeridad previstos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario establecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Ciudad de México, por ello, estima necesario la emisión de Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc busca establecer la manera de conducirnos como servidoras y servidores públicos, el cual representa los valores éticos que rigen el comportamiento de las y los empleados en el desarrollo de sus funciones, el compromiso social, los principios rectores para alcanzar una sana convivencia, responsabilidad en aras de regenerar el entorno social.

De tal forma, con la debida aplicación y supervisión de este Código, se pretende instaurar los deberes conferidos que promuevan la calidad en el servicio a la comunidad, la protección y seguridad en el ámbito laboral en contra de los actos ilegales y conflictos de intereses y cualquier otra falla de diversa índole, siempre en concordancia y responsabilidad con Leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rigen la administración pública de la Ciudad de México.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento del Apartado B, del artículo 123 Constitucional
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley del sistema Anticorrupción de la Ciudad de México
- Condiciones Generales del Trabajo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc

TÍTULO ÚNICO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para el personal que preste sus servicios en la Alcaldía Cuauhtémoc, entendiéndose por éstos al personal de estructura, , de honorarios profesionales, personal eventual y de base, así como todos aquellos a los que se haga referencia en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales se deberán conducir bajo los principios, valores, reglas de integridad y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Conducta busca establecer el tipo de normas de comportamiento que debemos seguir como servidoras y servidores públicos en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual congrega principios, valores y reglas de integridad que orientan la actuación dentro del ámbito laboral durante el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3. Referencias. Para efectos del presente Código de Conducta se entiende por:

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o de acoso moral practicada en el ambiente laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente que atentan contra la personalidad, dignidad, seguridad, autoestima o integridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia sexual en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (LGAMVLV, 2018).

Alcaldía: Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc.

Código de conducta: Instrumento jurídico que regula la conducta y es de cumplimiento obligatorio para las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc en ámbitos concretos de actuación, en el que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

Denuncia: Inculpación de una conducta o acto de corrupción que ejerce un servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Derechos Humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Discriminación: Práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Ética: Conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana.

Función Pública: La Administración Pública.

Gestión Pública: Administración Pública de la Ciudad de México.

Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (LGIMyH, 2016).

Riesgos Éticos: Situaciones que pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad.

Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Violencia de Género: Todo tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. (LGAMVLV, 2018).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y EJES RECTORES

Artículo 4. Misión. Fortalecer la Alcaldía Cuauhtémoc como un gobierno cercano, transparente y responsable, garantizando la confianza de la ciudadanía a través de un modelo de conducta basado en la ética, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. Visión. Consolidar un ambiente laboral incluyente y equitativo dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, impulsando estrategias que incorporen la perspectiva de género, la diversidad y la no discriminación como ejes fundamentales en la calidad y prestación de servicios públicos.

Artículo 6. Ejes rectores de la Alcaldía Cuauhtémoc. La Alcaldía Cuauhtémoc se compone de seis ejes rectores:

- Eje 1 Mujeres al Frente
- Eje 2 Cuauhtémoc Construye Paz
- Eje 3 Cuauhtémoc Verde
- Eje 4 Gobierno Cálido
- Eje 5 Prosperidad para Todas y Todos
- Eje 6 Derechos para Todas las Personas

Cada uno de estos ejes expresan por sí mismos, los principios, valores y el trabajo participativo que todas y todos realizarán para hacer de esta Alcaldía la promotora de oportunidades que mejorarán el entorno social.

Con ello, se busca dejar huella a través de acciones, impulsando el trabajo, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la demarcación, creando un ambiente sano y seguro en donde prevalezcan los derechos humanos.

Artículo 7. Principios. Los principios que integran el Código de Conducta de las servidoras y servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc son:

I. LEGALIDAD: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

II. HONRADEZ: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio.

III. LEALTAD: Vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. IMPARCIALIDAD: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. EFICIENCIA: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. ECONOMÍA: Ejercer el gasto público y administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. DISCIPLINA: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. PROFESIONALISMO: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. OBJETIVIDAD: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. TRANSPARENCIA: En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan.

XI. RENDICIÓN DE CUENTAS: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. COMPETENCIA POR MÉRITO: La selección de puestos procederá de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. EFICACIA: Conducirse conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. EQUIDAD: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

XVI. NO DISCRIMINACIÓN: Actuar conforme a las disposiciones legales aplicables sin permitir que prejuicios o estigmas influyan en sus decisiones.

XVII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Considerar las brechas de género y las desigualdades que de ellas se derivan en la toma de decisiones.

Artículo 8. Valores. La Alcaldía Cuauhtémoc se rige con valores que expresan su identidad y la guía de sus acciones basadas en:

I. INTERÉS PÚBLICO: Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. RESPETO: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. EQUIDAD DE GÉNERO: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, tomando en consideración las desigualdades intrínsecas al género.

VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

VIII. COOPERACIÓN: Colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

IX. LIDERAZGO: Como servidoras y servidores públicos ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 9. Actuación Pública. Los servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc desempeñarán sus funciones bajo las siguientes directrices:

I. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, durante el desempeño de su cargo o comisión, respetarán en todo momento las Leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rigen la administración pública de la Ciudad de México.

II. Mantener una conducta honesta, respetuosa, y cordial durante el desempeño de sus labores.

III. Realizar de manera adecuada el ejercicio de sus funciones y facultades que les fueron conferidas.

IV. Informar a sus superiores jerárquicos o a la autoridad competente cualquier hecho o acto que vulnere las garantías laborales dentro de los centros de trabajo.

V. Brindar atención y orientación adecuada a las y los usuarios o al público en general, sobre los programas y trámites competentes en la Alcaldía Cuauhtémoc.

VI. Abstenerse de realizar cualquier acto de corrupción en el ejercicio de sus funciones.

VII. Utilizar correctamente los recursos humanos, materiales y financieros.

VIII. Incluir acciones institucionales equitativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en igualdad de circunstancias de trato y oportunidades.

IX. Manejar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión a fin de mantener una comunicación más directa.

X. Eludir el condicionamiento en la prestación de servicios.

XI. Erradicar los actos de acoso laboral y sexual y de hostigamiento sexual, discriminación y violencia de género.

XII. Sensibilizar el uso adecuado de la información y la Protección de datos personales.

XIII. Fomentar la participación individual y trabajo en equipo en todas las áreas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Artículo 10. Transparencia y rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc se regirán por los principios de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de brindar atención a los requerimientos de información relacionada con la gestión pública, observando lo siguiente:

I. Proteger la información y documentación clasificada como reservada o confidencial.

II. Atender de manera puntual y responsable las solicitudes de información pública.

III. Cumplir con los procedimientos y normatividad aplicable el resguardo y conservación de los acervos documentales.

IV. Como servidoras y Servidores públicos de la Alcaldía se abstendrán de ejercer funciones no conferidas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 11. Capital Humano. Los servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, en lo que a Capital Humano se refiere, se apegarán a lo siguiente:

- I. Implementación del trato respetuoso, honesto y colaborativo en el que prevalezca el diálogo para la solución de conflictos que puedan surgir en el desempeño de sus funciones.
- II. Fomentar el cumplimiento de los derechos laborales de las y los servidores públicos.
- III. Implementar un ambiente laboral digno, respetuoso y funcional en los centros de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- IV. Orientar las tareas de las y los servidores públicos con respeto y cortesía.
- V. Evitar disponer del personal adscrito a la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar funciones ajenas al servicio público.
- VI. Implementar eventos deportivos, artísticos y culturales para las y los trabajadores de la Alcaldía.
- VII. Crear un diagnóstico efectivo de los cursos de capacitación que atienda los requerimientos reales de las y los trabajadores que favorezca el desempeño y la prestación de servicios.
- VIII. Crear condiciones óptimas de trabajo seguras, de colaboración y diálogo entre las y los servidores públicos.
- IX. Acatar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado y en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 12. Derechos Humanos. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc tendrán como eje fundamental de su actuar el respeto irrestricto a los derechos humanos y en lo siguiente:

- I. Promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. No excluir o tener trato diferenciado por razones de nacionalidad, género, religión, preferencia sexual, edad o discapacidad a servidores públicos, usuarios y público en general.
- III. Acatar las recomendaciones realizadas por los organismos de derechos humanos, locales, nacionales o internacionales.
- IV. Evitar agredir, vejar, acosar, intimidar, discriminar, extorsionar y cualquier otra conducta que menoscabe la dignidad humana, plasmada en los derechos humanos de cada persona.
- V. Prevenir actos de violencia, acoso laboral y hostigamiento y acoso sexual entre las y los servidores públicos, usuarios y público en general dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- VI. Denunciar ante la autoridad competente cualquier tipo de acoso y hostigamiento sexual y laboral que se genere dentro de las oficinas de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- VII. En estricto apego a la normatividad nacional, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, en materia de derechos humanos.

Artículo 13. Programas Gubernamentales. Los servidores y servidoras públicos encargados de dirigir planear y ejecutar los programas gubernamentales, se regirán por los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, en la aplicación de éstos, así como en lo siguiente:

- I. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes. Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.

III. Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.

IV. Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

Artículo 14. Conflicto de interés. En materia de conflictos de interés, será de aplicación obligatoria lo siguiente:

I. Las personas servidoras públicas se conducirán con diligencia, rectitud, imparcialidad, legalidad y respeto en el ejercicio de sus funciones evitando en todo momento participar en asuntos en que exista conflicto de intereses que afecte la adecuada gestión pública de la Alcaldía Cuauhtémoc.

II. Las y los servidores públicos de la alcaldía Cuauhtémoc durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, evitaren participar en tareas que por motivos de interés personal o de negocios, pueda afectar el patrimonio de la Alcaldía Cuauhtémoc.

III. Se abstendrá de brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

IV. Se abstendrá de entregar o permitir la entrega de apoyos de programas competencia de la Alcaldía de manera diferente a la establecida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y 2 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024, la L.C. Erika Guadalupe Gutiérrez Macin, en su carácter de Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante oficio **SCG/OIC-CUAUH/0476/2025** de fecha 19 de marzo de 2025, aprobó el Proyecto del Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se abroga el Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2019 No.241.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2025

(Firma)

**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC
ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, Apartado A, 33, Transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Capítulo VI denominado “De las Demarcaciones Territoriales y sus Alcaldías”; 52, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, 16 segundo párrafo, 71, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 26, 27 y 32 de la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México; 1, 5, 29, 30, 36, 49 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459 de fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero tiene facultades para ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, la Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, emite el presente Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles, para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, atribuibles a la esfera de competencia de la Dirección General de Administración de este Órgano Político Administrativo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se habilitan como hábiles, exclusivamente para llevar a cabo los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida, que la Dirección General de Administración implementa, relacionados con las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que por competencia de ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero, en todas sus etapas o procedimientos, conforme a las modalidades que la Ley y Reglamentos establecen, los días siguientes:

29 y 30 de marzo de 2025;

5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de abril de 2025;

3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de mayo de 2025;

7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de junio de 2025;

5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de julio de 2025;

2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto de 2025;

6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de septiembre de 2025;

4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre de 2025;

1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de noviembre de 2025;

6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 de los días señalados, únicamente para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios”

1.2. La entidad responsable es la **Alcaldía Iztapalapa**

1.3. Las unidades técnicas operativas, administrativas y responsables son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios para para la ejecución, verificación, supervisión** y la Subdirección de Inclusión Social, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los adultos Mayores y Personas con Discapacidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres, las que tendrán a su cargo la operación del programa social.

Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Integral por el buen vivir de las personas cuidadoras, personas con discapacidad, niñas, niños y jóvenes en Iztapalapa 2025 como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado así como para garantizar la intervención integral de los derechos de las personas que cuidan, la integración familiar y social y la incorporación al mercado laboral de las personas con discapacidad.

En materia de cuidados el antecedente que se tiene es el que implementó la propia alcaldía Iztapalapa del 2019 al 2024 en materia de cuidados, con la finalidad de visibilizar y reconocer el derecho al tiempo propio de las personas cuidadoras.

El sistema público de la Alcaldía se concentró en los años anteriores en la transferencia económica directa a personas cuidadoras, así como en la habilitación de algunos servicios para estas mismas personas en ciertos centros sociales que forman parte de la infraestructura de la propia Alcaldía.

Para este programa se busca incidir en la atención para personas que cuidan a menores en situación de orfandad o abandono, ya que esa condición repercute en diferentes aspectos de la vida; el primero en ser considerado es el ámbito afectivo, ya que el primer efecto de gran impacto es el emocional al morir el padre, la madre o ambos; al estar alguna de las personas cuidadoras privadas de la libertad o haber tenido que migrar fuera del país, este hecho sin duda, marca un antes y un después en la vida de los NNA, dada la pérdida de su fuente de amor y protección.

A raíz de los decesos por la pandemia y el fuerte desajuste económico que han tenido los países de Latinoamérica, Ana María Osorio y Ernesto Cárdenas (2021), por medio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconocieron el esfuerzo de los respectivos gobiernos para destinar presupuesto para que los NNA puedan acceder a servicios públicos y se garanticen sus derechos luego de identificar las vulnerabilidades y los riesgos de su entorno.

En México, se cuentan con algunos programas como “Niños en duelo” (Save the Children, 2021), el cual proporciona materiales de apoyo y de asesoría sobre emociones relacionadas con el tema del duelo en niñas, niños y adolescentes. Este tipo de acciones y reacciones, generalmente, proviene de la sociedad civil, desde donde se busca fortalecer las redes de apoyo y brindar afecto ante las circunstancias sanitarias actuales; con ello, se generan nuevos vínculos afectivos al trabajar la fortaleza emocional y mental.

En el marco de capacitación para personas con discapacidad el antecedente que se tienen es de la propia alcaldía Iztapalapa que impulsó acciones para fomentar oportunidades laborales para personas con discapacidad, como la apertura de la agencia de empleo Tequicalli que se inauguró en 2020 y ha ayudado a personas con discapacidad a encontrar vínculos laborales y métodos de autoempleo.

El Estado Mexicano a fin de asegurar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad ha firmado y aprobado dos instrumentos específicos en materia de discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Adicionalmente, a partir de la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se propició un cambio en el enfoque de atención a las personas con discapacidad, pasando no solo a una preocupación de bienestar social sino a cuestión de derechos humanos, en este sentido, en el país existen 16 leyes y 4 reglamentos que contemplan la inclusión de las personas con discapacidad, así como también demás ordenamientos legales e Institutos autónomos e independientes para las personas con discapacidad, y leyes para prevenir y eliminar la discriminación y sus respectivos reglamentos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

La población objetivo del programa en todos sus componentes corresponde a los habitantes de Iztapalapa, un total de 1,835,486 personas, de las cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres. La focalización y priorización de la población beneficiaria se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) Género, priorizando a mujeres cuidadoras de niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad o de abandono o de pérdida de alguno de sus progenitores, así como a mujeres que se hagan responsables de jóvenes que presenten algún problema de consumo de sustancias psicoactivas.
- b) Grupo etario, enfocándose en aquellos grupos con mayores niveles de vulnerabilidad relacionados con la edad, como lo son las NNA, quienes serán beneficiarios tanto de forma directa como indirecta de las acciones contenidas en este Programa.
- c) Nivel de marginación social, considerando el nivel de desarrollo y condiciones de vida de las colonias donde se llevará a cabo el programa, dando preferencia aquellas con mayores índices de marginación.
- d) Diversidad cultural, personas en vulnerabilidad social pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicana y personas refugiadas o bajo protección complementaria.

6. Metas Físicas.

La población beneficiaria directa del programa será hasta 5,539. Que sumada a las personas beneficiarias indirectas incluirían a 194,537 personas, desglosada de la siguiente manera:

- A través de las transferencias económicas a personas cuidadoras: 4241 personas preferentemente a las mujeres (en un 80% mujeres 20% hombres).

-Personas usuarias de los cursos de capacitación extendidos a personas con discapacidad: **896 personas**. Las personas beneficiarias se encuentran en un rango de edad entre los 21 y los 69 años de edad.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página oficial electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>, estas reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, en la Subdirección de Inclusión Social y en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, y en los horarios correspondientes.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1 Requisitos para las personas cuidadoras:

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona cuidadora de algún niño, niña o adolescente que resienta la pérdida, ausencia o abandono de alguno de sus progenitores, que se encuentre en condición de orfandad, que alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad o que haya migrado fuera del país;
- c) Ser una persona cuidadora de algún adolescente menor de edad, que enfrente problemas en el consumo de sustancias psicoactivas.
- d) Llenar los formatos para la incorporación al programa social. Serán proporcionados por la alcaldía.
- e) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.

El perfil requerido para las personas Coordinadoras de cuidados:

- Licenciatura terminada o trunca con experiencia comprobable en administración, recursos humanos, gestión, atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, cuidados paliativos, infancias, perspectiva de género y derechos humanos; o
- Bachillerato terminado con experiencia comprobable en preparación de alimentos, servicio al público, gestión y/o coordinación; o
- Profesionales de la medicina, nutriólogo, pediatría, servicio dental, veterinaria, optometría, audiometría y ginecología.

El perfil requerido para apoyo económico a personas cuidadoras:

Personas cuidadoras preferentemente mujeres de la Alcaldía Iztapalapa que se encarguen de los cuidados de infancias en condición de orfandad, abandono o ausencia de uno de sus progenitores, así como del cuidado de juventudes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

El perfil requerido para las personas Coordinadoras de cuidados:

- Bachillerato terminado con experiencia comprobable en preparación de alimentos, servicio al público, gestión y/o coordinación; o
- Licenciatura terminada o trunca con experiencia comprobable en administración, recursos humanos, gestión, atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, cuidados paliativos, infancias, perspectiva de género y derechos humanos; o
- Profesionales de la medicina, nutriólogo, pediatría, servicio dental, veterinaria, optometría, audiometría y ginecología.

El perfil requerido para Personas Gestoras de Cuidados:

- Licenciatura o bachillerato terminados con experiencia comprobable en administración, recursos humanos, gestión, atención a personas con discapacidad, personas adultas mayores, cuidados paliativos, infancias, perspectiva de género y derechos humanos.

El perfil requerido para Personas Facilitadoras profesionistas de cuidados

- Licenciatura terminada en psicología, promoción de la salud, gerontología, fisioterapia, rehabilitación física, trabajo social, tanatología, educación especial, pedagogía, artes plásticas, derecho, educación física o entrenamiento deportivo, música, enfermería, optometría y/o afines; o
- Bachillerato terminado con experiencia comprobable en masoterapia, atención a personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuidados paliativos, protección civil, primeros auxilios, defensa de los derechos humanos y perspectiva de género; o
- Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y maestros de Sistema de Lecto-Escritura Braille con experiencia comprobable.

El perfil requerido para Personas facilitadoras cuidados Categoría

- Experiencia en uso de computadora, aplicación de encuestas, captura, archivo y organización de información.
- Instructor con experiencia comprobable en zumba, baile, manualidades, cosmetología, pintura, estética canina, talleres y otras actividades dirigidas a personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, infancias y jóvenes; o
- Secundaria terminada y/o experiencia en cocina, comedor, atención al público o áreas relacionadas.

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en atender y entregar la transferencia económica a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que se pondere en orden ascendente, el ingreso familiar, las condiciones de bienes y servicios del domicilio y el número de dependientes económicos.

8.2.2 Requisitos para personas con discapacidad

Se tendrá como prioridad a las personas que tengan disponibilidad de tiempo, para ello las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona con discapacidad y contar con el certificado de la misma expedido por una institución oficial
- c) Contar con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana.
- d) Experiencia mínima de 1 año en el manejo de grupo de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica.

8.2.3 Requisitos para personas con discapacidad

Se tendrá como prioridad a las personas que tengan disponibilidad de tiempo, para ello las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona con discapacidad y contar con el certificado de la misma expedido por una institución oficial
- c) Contar con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana.
- d) Experiencia mínima de 3 años, en el manejo de grupo de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica

8.2.4 Requisitos para personas con discapacidad

Para ser persona beneficiaria, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Ser residente de Iztapalapa.
- b) Ser una persona con discapacidad y contar con el certificado de la misma expedido por una institución oficial
- c) Contar con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana.
- d) Un estudio socioeconómico expedido por una institución de gobierno, con sello de la institución.

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en atender y entregar la transferencia económica a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que se pondere en orden ascendente, el ingreso familiar, las condiciones de bienes y servicios del domicilio y el número de dependientes económicos.

Requisitos para las personas facilitadoras de derechos de las niñas, niños y personas jóvenes:

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, las personas solicitantes deberán acreditar:

- a) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- b) Llenar los formatos para la incorporación al programa social, mismos que serán proporcionado por la alcaldía.
- c) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.

El perfil requerido para Personas beneficiarias Capacitación.

- a) Ser persona con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica, que desee aprender técnicas de autoempleo, artes y oficio; de 15 años a 55 años de edad.
- b) Que cuenten con disponibilidad de tiempo, incluido fines de semana, que pueda trasladarse de manera autónoma.

El perfil requerido para Personas coordinadora de capacitación

- a) Persona sin discapacidad que tenga experiencia comprobable en el manejo de grupo de personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica, preferentemente en la rama social-humanística.
- b) Preparatoria terminada o trunca
- c) Manejo de grupo
- d) Experiencia comprobable de al menos 1 año.

El perfil requerido para Personas coordinadora de capacitación

- a) Persona con Discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial y/o orgánica, que cuente con certificado médico de institución pública de gobierno, que indique la discapacidad y el grado de funcionalidad.
- b) Experiencia comprobable en capacitación sobre el autoempleo, artes y oficios a personas con alguna discapacidad desde el aprendizaje empírico, cartas de recomendación de al menos 3 alumnos y/o familiares, y de grupos de representación (asociaciones) de personas con discapacidad.
- c) Manejo de grupo, técnicas pedagógicas.

El perfil requerido para Personas enlace.

- a) Manejo de grupo, conocimiento avanzado en office.
- b) Experiencia comprobable, en derechos humanos, mínimo 1 año
- c) Experiencia comprobable, en infancias y personas jóvenes, mínimo 1 año.
- d) Licenciatura terminada o trunca, en las áreas sociales y/o humanidades.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo, también fines de semana.

8.3 Documentación para las personas cuidadoras:

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, y en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

I Cédula de inscripción con firma, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.

III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.

IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente; solo en el caso de que no sea visible en la identificación oficial.

V Currículum, con experiencia (dependiendo el perfil requerido).

Si el menor está en estado de orfandad, acta de defunción de algún progenitor.

Los requisitos de acceso del programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.3.1 Documentación para personas con discapacidad

- I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.
- III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (siempre que sea mayor de 18 años de edad) o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
- IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses; solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- V Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad

8.3.1 Documentación para personas con discapacidad

- I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (siempre que sea mayor de 18 años de edad) o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
- IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
- V Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad

8.3.2 Documentos para personas con discapacidad (persona beneficiaria)

- I Cedula con firma, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II Carta bajo protesta, proporcionada por la alcaldía.
- III Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.
- IV Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante (siempre que sea mayor de 18 años de edad, sino Identificación oficial con fotografía del tutor) o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
- V Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses; solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- VI Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad.

Documentación para las personas facilitadoras de derechos de las niñas, niños y personas jóvenes:

- I Cédula de inscripción con firma, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado; en caso de que no sea visible en la identificación oficial, siempre y cuando sea mayor de 18 años.
- III Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o, en su caso, documento que acredite su condición de persona refugiada o bajo protección complementaria.
- IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente; solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- V Currículum, con experiencia. (dependiendo el perfil requerido)

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, el área operativa que corresponda emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En el caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

9.1 Las personas beneficiarias facilitadoras no deberán ser beneficiarias de ningún otro programa o acción social de la alcaldía, deben cubrir con el perfil profesional y/o certificación por competencias laborales de psicólogas, psicólogos, abogados, abogadas, pedagogas, pedagogos, educadoras, nutriólogos, nutriólogas, médicos, médicas veterinarios, terapeuta de leguaje, preferentemente titulados, que cuenten con perspectiva de género, discapacidad, derechos de las niñas, niños y adolescentes, diversidad sexual, comunidad indígena, certificación de competencias laborales en geriatras, promotores de salud, podología, masoterapia, interpretación de lengua de señas mexicana, puericultura, con conocimientos en Braille, carbonería, bisutería, pintura, lengua de señas mexicana, uso de bastón para personas con baja visión, uso de silla de ruedas para vida independiente, métodos de comunicación alternativa, audio descripción, técnicas de lectura fácil, uso de impresora Braille, redes sociales accesibles, apedrea adaptado con discapacidad visual, técnicas de materiales accesibles, en preparación de alimentos, baile, terapia ocupacional, que preferentemente integren cualquier de los grupos de atención prioritaria como son: Diversidad Sexual, personas con discapacidad, comunidad indígena o afromexicana, personas refugiadas o bajo protección complementaria, contar con la documentación completa para la integración de su expediente.

9.2 Se determinará con base en la experiencia comprobable, mujeres de entre 18 a 59 años 11 meses, jefas de familia de 2 a más integrantes, con personas dependientes que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, no trabajar en la alcaldía, disponibilidad de horario dentro del área que desean ser facilitadores, carta compromiso, no tener acceso a otros beneficios o servicios similares del apoyo social, ser residente preferentemente de la Ciudad de México.

9.3 Que sean residentes de la alcaldía Iztapalapa con una antigüedad comprobable de 5 años, que cuenten con título, cédula o certificación por competencia laboral de CONOCER, SENA, CECATI, CETIS o cualquier institución oficial de pública que acredite.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Para la ejecución del Programa Social “Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión y control:

I Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

II Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;

III Revisar la documentación;

IV Generar del folio de solicitud al programa;

V Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

VI La Coordinación de Inclusión Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores, Personas con Discapacidad formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;

VII Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Bienestar.

VIII Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

IX Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción;

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

Las áreas operativas son la Subdirección de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con las disposiciones aplicables vigentes se incorporará en todos los materiales de difusión la leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”*

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control.

Las Unidades administrativas responsables de la operación tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al año las acciones del programa social **“Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios”** para personas con discapacidad, las niñas, niños y jóvenes, las mujeres, los adultos mayores”

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

La unidad administrativa responsable se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 5554451096, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa del programa social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2025.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Coordinación de inclusión a Grupos Prioritarios.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus derechos reconocidos	Porcentaje de personas que se benefician del programa social como usuarios finales	NPAPS /NPI, donde NPAPS es el número de personas alcanzadas por el programa social y NPI es el número de personas que residen en Iztapalapa	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participativa de las actividades del programa	100%

Componentes	Priorización de actividades en pos del derecho al cuidado	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos del cuidado	Número de personas facilitadoras que se dedican primordialmente a temas relacionados al derecho /Total de personas facilitadoras * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico Que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	20%
Actividades	Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para ampliar los derechos de las niñas, niñas y adolescentes	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido /Presupuesto autorizado *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad que participa en la operación	Se dispone de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa	100% del monto programado entregado

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social conocido hasta el momento.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 24 de marzo del 2025.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1 y 46 Apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones I y VII y 49 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entre otra normativa aplicable, otorgan facultades al Ministerio Público para conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales, resolver sobre el ejercicio de la acción penal y en su caso ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargada de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece el principio de indivisibilidad del Ministerio Público, por lo que sus facultades las ejercerá la persona Titular de la Fiscalía por sí o a través de las Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Supervisiones Generales, Fiscalías, Fiscales o las personas Agentes del Ministerio Público y Unidades Operativas y Administrativas competentes.

Que el 22 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cuyo artículo 8 quedaron establecidos en la Categoría Básica de la Rama Ministerial, las personas Agentes del Ministerio Público Auxiliares de los niveles "A", "B" y "C", en la Categoría Intermedia las personas Agentes del Ministerio Público Titulares de los niveles "A", "B" y "C", y en la Categoría Superior las personas Agentes del Ministerio Público Supervisoras.

Que en la misma fecha se publicó el Acuerdo FGJCDMX/25/2021 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México quedando referido en el artículo 10 que las personas Agentes de la Rama Ministerial que anteriormente tenían cargo de Oficiales Secretarios podrían incorporarse al Servicio Profesional de Carrera, como personas Agentes del Ministerio Público Auxiliares "A", lo que implica poder ejercer las atribuciones constitucionales y legales que se le atribuyen al Ministerio Público.

Que tanto el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como el Acuerdo FGJCDMX/25/2021 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, indicaron que todas las referencias que se hicieran al Oficial Secretario se entenderían hechas al Agente del Ministerio Público Auxiliar "A"; lo cual implicaba habilitar a los Ministerios Públicos Auxiliares "A" para llevar a cabo las funciones que correspondían al Oficial Secretario en las Averiguaciones Previas aún pendientes de determinarse, en virtud de que este cargo desaparece en el marco del nuevo Servicio Profesional de Carrera y en el actual sistema penal acusatorio, el cual ya no considera la figura del Oficial Secretario ni sus funciones.

Que el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es el sistema integral que regula el empleo público del personal sustantivo, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.

Que las atribuciones otorgadas al Ministerio Público deben ejercerse por las personas servidoras públicas que, en términos de la normativa aplicable fueron nombrados o designados para actuar con dicho carácter, por lo que a fin de fortalecer y eficientar las tareas en materia de procuración de justicia, resulta necesario establecer los mecanismos de coordinación interna para el cumplimiento de las facultades que les confieren los diversos ordenamientos jurídicos.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/05/2025 POR EL QUE SE INSTRUYE AL PERSONAL SUSTANTIVO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO 1. Se instruye a las personas Agentes del Ministerio Público Auxiliares, Titulares y Supervisores, a que se refiere el artículo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que cumplan con el ejercicio de las atribuciones y funciones otorgadas al Ministerio Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, y demás normativa aplicable, observado estrictamente los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez y honradez.

ARTÍCULO 2. Las personas Titulares de las Coordinaciones Generales y Fiscalías encargadas de la investigación de los delitos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán supervisar y verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Las personas Agentes del Ministerio Público Supervisores, además de cumplir con las atribuciones y funciones a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán supervisar y coordinar en términos de la normativa aplicable, las actividades de las personas Agentes del Ministerio Público Titulares y Auxiliares de los distintos niveles a que se refiere el artículo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que se encuentren bajo su supervisión.

ARTÍCULO 4. Las personas Titulares de las Coordinaciones Generales y Fiscalías mencionadas en el artículo 2 del presente Acuerdo, deberán verificar en conjunto con la Coordinación General de Administración, a través de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, que se realicen las gestiones necesarias para que todas las personas Agentes del Ministerio Público Auxiliares, Titulares y Supervisoras cuenten con un usuario activo y las claves de acceso correspondientes para poder utilizar el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (FSIAP) de la Fiscalía General, en términos del Acuerdo FGJCDMX/24/2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio de 2023, con la finalidad de que dichos servidores públicos cumplan con las atribuciones y funciones a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO 5. La omisión o negativa de realizar lo estipulado en el presente Acuerdo será sancionada conforme al Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General y demás normatividad aplicable. Lo anterior, con independencia de otras sanciones administrativas o penales en las que puedan incurrir las personas servidoras públicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las personas Agentes del Ministerio Público Auxiliares de cualquier nivel, sin perjuicio de ejercer las facultades a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, tratándose de Averiguaciones Previas, en su caso, ejercerán las funciones que correspondían a los Oficiales Secretarios, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTO. Se contará con un periodo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para que las Personas Agentes del Ministerio Público Auxiliares, Titulares y Supervisores cuenten con un usuario activo y las claves de acceso a que se refiere el artículo 4 del presente instrumento.

QUINTO Quedan sin efectos todos los Acuerdos y disposiciones emitidas con anterioridad, que contravengan lo previsto en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se derogan los Artículos Transitorios Sexto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y Octavo del Acuerdo FGJCDMX/25/2021 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de julio de 2021.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2025.

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN

(Firma)

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Secretaría de Obras y Servicios Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 003

El Ingeniero Benjamín Gómez, Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado a tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-007-2025	CONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA EN LA "UTOPIÍA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	213 días naturales	\$13,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 10:00 hrs	08 de abril de 2025 10:00 hrs	16 de abril de 2025 10:00 hrs		29 de abril de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-008-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL EJE DE SALUD EN LA "UTOPIÍA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	183 días naturales	\$4,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 10:30 hrs	08 de abril de 2025 10:00 hrs	16 de abril de 2025 10:00 hrs		29 de abril de 2025 10:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-009-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE SOCIAL Y DOS PARA SERVICIOS GENERALES EN LA "UTOPIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	183 días naturales	\$4,300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 11:00 hrs	08 de abril de 2025 12:00 hrs	16 de abril de 2025 12:00 hrs		29 de abril de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-010-2025	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO Y CUBIERTA DEL FORO AL AIRE LIBRE EN LA "UTOPIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	213 días naturales	\$11,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 11:30 hrs	08 de abril de 2025 12:00 hrs	16 de abril de 2025 12:00 hrs		29 de abril de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-011-2025	CONSTRUCCIÓN DE TRES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL EJE SOCIAL "A" EN LA "UTOPIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	183 días naturales	\$5,300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 12:00 hrs	08 de abril de 2025 14:00 hrs	16 de abril de 2025 14:00 hrs		29 de abril de 2025 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-012-2025	CONSTRUCCIÓN DE TRES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL EJE SOCIAL "B" EN LA "UTOPIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	183 días naturales	\$5,300,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 12:30 hrs	08 de abril de 2025 14:00 hrs	16 de abril de 2025 14:00 hrs	29 de abril de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-013-2025	CONSTRUCCIÓN DE TRES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL EJE CULTURAL EN LA "UTOPIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	183 días naturales	\$6,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 13:00 hrs	08 de abril de 2025 17:00 hrs	16 de abril de 2025 17:00 hrs	29 de abril de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-014-2025	CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES DE SERVICIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA "UTOPIA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS", UBICADA EN EL DEPORTIVO MAGDALENA MIXIUHCA, ALCALDÍA IZTACALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	02 de mayo de 2025	213 días naturales	\$5,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 13:30 hrs	08 de abril de 2025 17:00 hrs	16 de abril de 2025 17:00 hrs	29 de abril de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-015-2025	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN URBANA SECCIÓN 1 DEL VASO REGULADOR "EL SALADO" COMO PARTE DE LA "UTOPIA CETRAM EL SALADO", ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	183 días naturales	\$6,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	03 de abril de 2025 10:00 hrs	09 de abril de 2025 10:00 hrs	21 de abril de 2025 10:00 hrs	30 de abril de 2025 10:00 hrs	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-016-2025	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN URBANA SECCIÓN 2 DEL VASO REGULADOR "EL SALADO" COMO PARTE DE LA "UTOPIÍA CETRAM EL SALADO", ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	183 días naturales	\$6,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	03 de abril de 2025 10:30 hrs	09 de abril de 2025 10:00 hrs	21 de abril de 2025 10:00 hrs		30 de abril de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-017-2025	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN URBANA SECCIÓN 3 DEL VASO REGULADOR "EL SALADO" COMO PARTE DE LA "UTOPIÍA CETRAM EL SALADO", ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	183 días naturales	\$6,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	03 de abril de 2025 11:00 hrs	09 de abril de 2025 12:00 hrs	21 de abril de 2025 12:00 hrs		30 de abril de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-018-2025	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO ANCLA EN ÁREAS EXTERIORES DE LA "UTOPIÍA CETRAM EL SALADO", ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	183 días naturales	\$5,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	03 de abril de 2025 11:30 hrs	09 de abril de 2025 12:00 hrs	21 de abril de 2025 12:00 hrs		30 de abril de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-019-2025	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES ECONÓMICOS, DEPORTIVOS, SOCIAL Y EDUCATIVOS EN LA "UTOPIÍA CETRAM EL SALADO", ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	183 días naturales	\$5,800,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	03 de abril de 2025 12:00 hrs	09 de abril de 2025 14:00 hrs	21 de abril de 2025 14:00 hrs	30 de abril de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-020-2025	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS EXTERIORES CORRESPONDIENTES AL EJE DEPORTIVO EN LA "UTOPIA CETRAM EL SALADO", ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	183 días naturales	\$6,100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	03 de abril de 2025 12:30 hrs	09 de abril de 2025 14:00 hrs	21 de abril de 2025 14:00 hrs	30 de abril de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-021-2025	CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES DE SERVICIOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	214 días naturales	\$3,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 10:00 hrs	10 de abril de 2025 10:00 hrs	22 de abril de 2025 10:00 hrs	02 de mayo de 2025 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-022-2025	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN PLATAFORMAS DEL PREDIO PRIMERA ETAPA, EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	184 días naturales	\$3,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 10:30 hrs	10 de abril de 2025 10:00 hrs	22 de abril de 2025 10:00 hrs	02 de mayo de 2025 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-023-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES SOCIAL Y SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	184 días naturales	\$8,400,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 11:00 hrs	10 de abril de 2025 12:00 hrs	22 de abril de 2025 12:00 hrs	02 de mayo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-024-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES DE SALUD Y EJE SOCIAL EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	184 días naturales	\$9,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 11:30 hrs	10 de abril de 2025 12:00 hrs	22 de abril de 2025 12:00 hrs	02 de mayo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-025-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE DE SERVICIOS GENERALES EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	184 días naturales	\$3,300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 12:00 hrs	10 de abril de 2025 14:00 hrs	22 de abril de 2025 14:00 hrs	02 de mayo de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-026-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE CULTURAL EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	184 días naturales	\$7,900,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 12:30 hrs	10 de abril de 2025 14:00 hrs	22 de abril de 2025 14:00 hrs	02 de mayo de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-027-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO CORRESPONDIENTE AL EJE CULTURAL EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	214 días naturales	\$6,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 13:00 hrs	10 de abril de 2025 17:00 hrs	22 de abril de 2025 17:00 hrs	02 de mayo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-028-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES DEPORTIVO Y SERVICIOS GENERALES EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	184 días naturales	\$6,100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 13:30 hrs	10 de abril de 2025 17:00 hrs	22 de abril de 2025 17:00 hrs	02 de mayo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-029-2025	CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA SEMIOLIMPICA E INMUEBLE PARA SERVICIOS E INSTALACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJE DEPORTIVO EN LA "UTOPIA OYAMEL", ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.			Precio unitario y tiempo determinado	06 de mayo de 2025	214 días naturales	\$10,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	04 de abril de 2025 14:00 hrs	10 de abril de 2025 19:00 hrs	22 de abril de 2025 19:00 hrs	02 de mayo de 2025 14:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-030-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES SOCIAL, SALUD Y UN ÁREA DESTINADA AL EJE CIUDAD PLURICULTURAL, EN LA "UTOPIA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	180 días naturales	\$6,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 10:00 hrs	11 de abril de 2025 10:00 hrs	23 de abril de 2025 10:00 hrs	05 de mayo de 2025 10:00 hrs	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-031-2025	CONSTRUCCIÓN DE TRES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SOCIAL, EN LA "UTOPIÍA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	180 días naturales	\$4,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 10:30 hrs	11 de abril de 2025 10:00 hrs	23 de abril de 2025 10:00 hrs		05 de mayo de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-032-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL EJE SOCIAL, EN LA "UTOPIÍA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	180 días naturales	\$6,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 11:00 hrs	11 de abril de 2025 12:00 hrs	23 de abril de 2025 12:00 hrs		05 de mayo de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-033-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES SOCIAL Y SALUD, EN LA "UTOPIÍA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	180 días naturales	\$4,900,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 11:30 hrs	11 de abril de 2025 12:00 hrs	23 de abril de 2025 12:00 hrs		05 de mayo de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-034-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA "UTOPIÍA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	180 días naturales	\$11,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 12:00 hrs	11 de abril de 2025 14:00 hrs	23 de abril de 2025 14:00 hrs	05 de mayo de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-035-2025	CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES DE SERVICIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA "UTOPIA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	180 días naturales	\$4,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 12:30 hrs	11 de abril de 2025 14:00 hrs	23 de abril de 2025 14:00 hrs	05 de mayo de 2025 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-036-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EJES ABASTO AMBIENTAL; Y DE UN FORO CUBIERTO, EN LA "UTOPIA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	210 días naturales	\$7,100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 13:00 hrs	11 de abril de 2025 17:00 hrs	23 de abril de 2025 17:00 hrs	05 de mayo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-037-2025	REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DE LA ALBERCA Y RECONFIGURACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO, EN LA "UTOPIA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	210 días naturales	\$9,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 13:30 hrs	11 de abril de 2025 17:00 hrs	23 de abril de 2025 17:00 hrs	05 de mayo de 2025 13:00 hrs	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-038-2025	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL EJE DEPORTIVO EN LA "UTOPIA TOPILEJO", UBICADA EN EL DEPORTIVO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN.			Precio unitario y tiempo determinado	07 de mayo de 2025	150 días naturales	\$2,100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	01 de abril de 2025 14:00 hrs.	07 de abril de 2025 14:00 hrs	11 de abril de 2025 19:00 hrs	23 de abril de 2025 19:00 hrs		05 de mayo de 2025 14:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/01**, de fecha **04 de febrero de 2025**, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases. El concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde les será entregada la línea de captura para realizar el pago correspondiente. Una vez que el pago haya sido acreditado en el Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto, les serán proporcionadas las bases. En caso de no realizar el pago en los plazos establecidos no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a haber realizado obra civil desde la etapa de cimentación hasta la etapa de acabados con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiero, trabajos tales como, montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como edificios administrativos, deportivos, de salud, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en trabajos en edificación e infraestructura urbana, como oficinas administrativas, cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

12.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

12.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.4 De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13.-La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

(Firma)

ING. BENJAMÍN GÓMEZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 004

El Ingeniero Benjamín Gómez, Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado a tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-039-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA “UTOPIA CEYLAN”, UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$9,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 10:00 hrs	15 de abril de 2025 10:00 hrs	25 de abril de 2025 10:00 hrs		07 de mayo de 2025 10:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-040-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE CULTURAL EN LA “UTOPIA CEYLAN”, UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 10:30 hrs	15 de abril de 2025 10:00 hrs	25 de abril de 2025 10:00 hrs		07 de mayo de 2025 10:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-041-2025	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA, SERVICIOS E INSTALACIONES EN LA “UTOPIA CEYLAN”, UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$11,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 11:00 hrs	15 de abril de 2025 12:00 hrs	25 de abril de 2025 12:00 hrs		07 de mayo de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-042-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL EJE DE LA SALUD EN LA “UTOPIA CYELAN”, UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 11:30 hrs	15 de abril de 2025 12:00 hrs	25 de abril de 2025 12:00 hrs		07 de mayo de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-043-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LOS EJES SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA “UTOPIA CEYLAN”, UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 12:00 hrs	15 de abril de 2025 14:00 hrs	25 de abril de 2025 14:00 hrs		07 de mayo de 2025 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-044-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LOS EJES SOCIAL Y EDUCATIVO EN LA “UTOPIA CEYLAN”, UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$5,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 12:30 hrs	15 de abril de 2025 14:00 hrs	25 de abril de 2025 14:00 hrs		07 de mayo de 2025 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-045-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LOS EJES SALUD Y SOCIAL EN LA "UTOPIA CEYLAN", UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 13:00 hrs	15 de abril de 2025 17:00 hrs	25 de abril de 2025 17:00 hrs		07 de mayo de 2025 13:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-046-2025	CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES DE SERVICIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA "UTOPIA CEYLAN", UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 13:30 hrs	15 de abril de 2025 17:00 hrs	25 de abril de 2025 17:00 hrs		07 de mayo de 2025 13:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-047-2025	CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES, ÁREAS VERDES Y PISTA DE TARTÁN CORRESPONDIENTES AL EJE DEPORTIVO EN LA "UTOPIA CEYLAN", UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$5,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 14:00 hrs	15 de abril de 2025 19:00 hrs	25 de abril de 2025 19:00 hrs		07 de mayo de 2025 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-048-2025	CONSTRUCCIÓN DE DOS INMUEBLES PARA GIMNASIO CON CANCHA MULTIUSOS Y CAFETERÍA; Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA UTOPIA UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO CEYLAN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario y tiempo determinado	09 de mayo de 2025	210 días naturales	\$13,200,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	09 de abril de 2025 14:30 hrs	15 de abril de 2025 19:00 hrs	25 de abril de 2025 19:00 hrs	07 de mayo de 2025 14:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-049-2025	CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA "UTOPIA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$14,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 10:00 hrs	16 de abril de 2025 10:00 hrs	28 de abril de 2025 10:00 hrs	08 de mayo de 2025 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-050-2025	CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA EN LA "UTOPIA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$14,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 10:30 hrs	16 de abril de 2025 10:00 hrs	28 de abril de 2025 10:00 hrs	08 de mayo de 2025 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-051-2025	CONSTRUCCIÓN DE SEIS INMUEBLES EN PATIO 3 CENTRO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL CORRESPONDIENTES AL EJE SOCIAL EN LA "UTOPIA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$5,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo	
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 11:00 hrs	16 de abril de 2025 12:00 hrs	28 de abril de 2025 12:00 hrs	08 de mayo de 2025 11:00 hrs	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-052-2025	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO INMUEBLES EN PATIO 4 SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJE SOCIAL EN LA "UTOPIÍA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$6,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 11:30 hrs	16 de abril de 2025 12:00 hrs	28 de abril de 2025 12:00 hrs		08 de mayo de 2025 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-053-2025	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO INMUEBLES EN PATIO 5 SALUD Y REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE SERVICIOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS EJES SALUD Y SERVICIOS GENERALES EN LA "UTOPIÍA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$5,700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 12:00 hrs	16 de abril de 2025 14:00 hrs	28 de abril de 2025 14:00 hrs		08 de mayo de 2025 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-054-2025	CONSTRUCCIÓN DE TRES INMUEBLES EN PATIO 6 ECONOMÍA SOLIDARIA CORRESPONDIENTES A LOS EJES ABASTO Y ALIMENTACIÓN, SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA "UTOPIÍA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 12:30 hrs	16 de abril de 2025 14:00 hrs	28 de abril de 2025 14:00 hrs		08 de mayo de 2025 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-055-2025	CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES DE SERVICIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA "UTOPIA DEPORTIVO HERMANOS GALEANA" UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.			Precio unitario y tiempo determinado	12 de mayo de 2025	210 días naturales	\$4,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único		Fallo
1020502	\$5,000.00	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	10 de abril de 2025 13:00 hrs	16 de abril de 2025 17:00 hrs	28 de abril de 2025 17:00 hrs		08 de mayo de 2025 13:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/01**, de fecha **04 de febrero de 2025**, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases. El concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde les será entregada la línea de captura para realizar el pago correspondiente. Una vez que el pago haya sido acreditado en el Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto, les serán proporcionadas las bases. En caso de no realizar el pago en los plazos establecidos no podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a haber realizado obra civil desde la etapa de cimentación hasta la etapa de acabados con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiero, trabajos tales como, montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como edificios administrativos, deportivos, de salud, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en trabajos en edificación e infraestructura urbana, como oficinas administrativas, cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

12.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

12.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

12.4 De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13.-La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025

(Firma)

ING. BENJAMÍN GÓMEZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 03

La Mtra. Mariana Morfín Cervera, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número 30001066-005-2025, para la **“Adquisición y suministro de víveres e insumos alimenticios para el procesamiento de alimentos para la totalidad de las personas privadas de la libertad, adolescentes en tratamiento, personas preliberadas; así como, personal de seguridad, técnico y Administrativo en los Centros Penitenciarios y Centros Especializados de Atención para Adolescentes”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Visita a los Centros Penitenciarios y Centros Especializados	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
30001066-005-2025	28 y 31 de marzo y 01 de abril de 2025	02 de abril de 2025 13:00 HRS.	03 y 04 de abril de 2025 10:00 HRS.	08 de abril de 2025 11:00 HRS.	10 de abril de 2025 11:00 HRS.
Partida No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad referencial diaria		
			Mínimo	Máxima	
1	Centros Especializados y CEVASEP	Ración	225	2,282	
2	Centros Penitenciarios	Ración	2,663	26,690	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días **28 y 31 de marzo y 01 de abril de 2025**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México; teléfono 555242 5100 ext. 7898, así como en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- El pago de bases tiene un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Los interesados en adquirir las bases deberán presentarse en el domicilio de la convocante, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, para obtener una línea de captura con la cual podrán realizar el pago correspondiente mediante transferencia bancaria. Una vez efectuado el pago, deberán acudir a la Subdirección de Adquisiciones, en el mismo domicilio de la convocante, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en los días de venta de bases para obtener un recibo de entrega de bases, que le otorgará el derecho a participar. Es importante mencionar que no se entregarán las bases fuera de los horarios y días establecidos, incluso si se cuenta con un comprobante de pago realizado oportunamente. En caso de no obtener el recibo de entrega de bases, se considerará que estas no fueron adquiridas, y, por lo tanto, la persona física o moral no podrá participar.

- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070 en la Ciudad de México, teléfono 555242 5100 ext. 7898.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son: la Mtra. Mariana Morfín Cervera, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; C.P. María Alejandra Escárcega Arellano, Subdirectora de Adquisiciones; Lic. Luis Alejandro Méndez Zaragoza, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**AVISO DE FALLOS DE LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**

El Ing. Manuel Fernando Galindo Altamirano Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en su artículo 34 y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, informa acerca de los siguientes fallos:

Convocatoria SDGMLP-N37-2023, Licitación número **SDGMLP-N37-2023**, Rectificación de perfil y trazo en el tramo elevado y rehabilitación de vías en la zona de maniobras de la Terminal Pantitlán Línea 9, con periodo de ejecución del 18 de enero al 18 de junio del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 11 de enero del 2024 a favor de la empresa Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número CEM090305AM7, por un monto de \$51,594,952.00 (Cincuenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Insurgentes Sur 664 Piso 9, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Convocatoria SDGMLP-N38-2023, Licitación número **SDGMLP-N38-2023**, Nivelación y alineación de vía en el tramo elevado y levantamiento y nivelación de 50 plintos de la estación Morelos a Deportivo Oceanía de Línea B, con periodo de ejecución del 18 de enero al 18 de junio del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 11 de enero del 2024 a favor de la empresa Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número EAP000106BW7, por un monto de \$24,129,796.70 (Veinticuatro Millones Ciento Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Seis Mil pesos 70/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Alborada 136 Int. 801, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14010.

Convocatoria SDGMLP-N1-2024, Licitación número **SDGMLP-N1-2024**, Tratado y canalización de filtraciones en estaciones e interestaciones de la Red de Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 14 de mayo al 14 de septiembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 07 de mayo del 2024 a favor de la empresa Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número EAP000106BW7, por un monto de \$6,881,758.00 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Alborada 136 Int. 801, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14010.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N2-2024, Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento de comportamiento de la infraestructura de la Línea 4. (Tramo elevado desde la transición Martín Carrera-Talismán hasta la cola Santa Anita.), con periodo de ejecución del 14 de mayo al 10 de septiembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 08 de mayo del 2024 a favor de la empresa Consorcio IUYET, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número CIU9905071G7, por un monto de \$6,032,615.19 (Seis Millones Treinta y Dos Mil Seiscientos Quince pesos 19/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Juan Salvador Agraz 40-501, Colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05348.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N3-2024, Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento de comportamiento de la infraestructura de la Línea 9. (Tramo elevado desde la cola Pantitlán hasta la transición Velódromo-Mixiuhca), con periodo de ejecución del 15 de mayo al 11 de septiembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 08 de mayo del 2024 a favor de la empresa Ingeniería, Servicios y Sistemas Aplicados, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número ISS911211PB6, por un monto de \$5,081,040.15 (Cinco Millones Ochenta y Un Mil Cuarenta pesos 15/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Heriberto Frías número 1527, Int. 103 y 104, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N4-2024, Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento de comportamiento de la infraestructura de la Línea "A". (Cajón del metro en el tramo Guelatao – Los Reyes), con periodo de ejecución del 15 de mayo al 11 de septiembre de 2024, cuyo fallo fue emitido el día 08 de mayo del 2024 a favor de la empresa Administradora de Ingeniería del Centro, S.A de C.V., con registro federal de contribuyentes

número AIC0212099F9S, por un monto de \$5,149,446.90 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis pesos 90/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Santa María la Ribera 59 Bis-56, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06400.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N5-2024, Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento de comportamiento de la Infraestructura de la Línea “B” (Viaducto elevado desde la transición Deportivo Oceanía-Oceanía hasta la transición San Lázaro-Morelos), con periodo de ejecución del 17 de mayo al 14 de septiembre de 2024, cuyo fallo fue emitido el día 10 de mayo del 2024 a favor de la empresa Ingeniería, Servicios y Sistemas Aplicados, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número ISS911211PB6, por un monto de \$5,977,671.50 (Cinco Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un pesos 50/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Heriberto Frías 1527; Int. 103 y 104, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Convocatoria SDGMLP-N6-2024, Licitación número SDGMLP-N6-2024, Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento de comportamiento de la infraestructura de la Línea 12. (instrumentación especializada en sitios seleccionados y monitoreo de vibración, desplazamientos y esfuerzos de elementos elegidos por sus condiciones de trabajo en el viaducto elevado), con periodo de ejecución del 31 de mayo al 15 de septiembre de 2024, cuyo fallo fue emitido el 27 de mayo del 2024 a favor de la empresa Cande ingenieros, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número CIN841218TE0, por un monto de \$19,220,064.49 (Diecinueve Millones Doscientos Veinte Mil Sesenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Concepción Beistegui 13, piso 4, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Convocatoria SDGMLP-N7-2024, Licitación número SDGMLP-N7-2024, Mantenimiento de cárcamos y drenajes de las Líneas de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 24 de junio al 24 de noviembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 17 de junio del 2024 a favor de la empresa Moprech, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes MOP9608153EA, por un monto de \$ 6,878,471.36 (Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos 36/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Juan Nepomuceno Mz. 61 Lt 3 D piso 2, Colonia Constitución de la República, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07469.

Convocatoria SDGMLP-N8-2024, Licitación Número SDGMLP-N8-2024, Proyecto integral para la demolición del edificio siniestrado que albergaba el puesto central de control I, cuyo fallo fue emitido el día 08 de julio del 2024, como resultado del análisis detallado de las propuestas, se concluye que no reúnen las mejores condiciones técnicas y económicas, por lo que con fundamento en el artículo 43 Fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se declara desierta.

Convocatoria SDGMLP-N9-2024, Licitación Número SDGMLP-N9-2024, Sustitución de aparatos de vías en el tramo elevado de la Línea 9 del S.T.C., con periodo de ejecución del 20 de julio al 20 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 12 de julio de 2024 a favor de la empresa Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número CEM090305AM7, por un monto de \$30,092,491.34 (Treinta Millones Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos 34/100 M.N.) sin incluir I.V.A. y con domicilio en Insurgentes Sur 664 Piso 9, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N10-2024, Instalación de tarimas, pasarelas, puertas y escaleras de fin de andén en la Red del S.T.C., con periodo de ejecución del 12 de agosto al 30 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 05 de agosto del 2024 a favor de la empresa Aryak Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número AIY120119914, por un monto de \$4,302,802.18 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Dos pesos 18/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en 10 de mayo No. 37, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780.

Convocatoria SDGMLP-N11-2024, Licitación Número SDGMLP-N11-2024, Obras de mantenimiento de estaciones elevadas de Línea 9 de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 20 de agosto al 20 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 13 de agosto del 2024 a favor de la empresa Siga Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número SCO9607303C0, por un monto de \$12,837,173.96 (Doce Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 96/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Sur 97 No. 14-1, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960.

Convocatoria SDGMLP-N12-2024, Licitación Número SDGMLP-N12-2024, Rehabilitación de techumbres, canalones y bajadas de agua pluvial en: talleres, almacenes y estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 22 de agosto al 22 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 15 de agosto del 2024 a favor de la empresa Exxel Internacional, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número EIN930104EJ3, por un monto de \$17,232,025.90 (Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Veinticinco pesos 90/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Av. Universidad 2079 Local 18, Colonia Copilco Universidad, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04360.

Adjudicación Directa SDGMAD-N13-2024, Proyecto integral para la demolición del edificio siniestrado que albergaba el puesto central de control I, con periodo de ejecución del 19 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, cuyo fallo fue emitido el 12 de agosto de 2024 a favor de la empresa Excavaciones y Demoliciones Ecológicas, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número EDE1207196V0, por un monto de \$15'773,886.59 (Quince Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 59/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Calle Espinela 6320 Int.108, Colonia Tres Estrellas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07820.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N14-2024, Aplicación de impermeabilizante en estaciones y edificios de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 03 de septiembre al 20 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 29 de agosto del 2024 a favor de la empresa Sistemas Impermeables y Recubrimientos, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes SIR990430AE5, por un monto de \$4,247,490.92 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa pesos 92/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Gualaperchas 367, Colonia Villas de las Flores 2da. Sección, Coacalco, Estado de México, Código Postal 55710.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N15-2024, Reparación de escaleras de acceso, explanadas y bardas del S.T.C., con periodo de ejecución del 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 12 de septiembre del 2024 a favor de la empresa Construcciones Orense, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número COR1701316K3, por un monto de \$7,284,615.50 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Quince pesos 50/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en calle Cuaunacastla Mz.6 Lt. 10, Colonia Cantera Puente de Piedra, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código postal 14040.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N16-2024, Rehabilitación de locales técnicos en la Red del Sistema de Transporte Colectivo. I, con periodo de ejecución del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 25 de septiembre del 2024 a favor de la empresa Linos Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes LCO960110J83, por un monto de \$10,452,007.17 (Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Siete pesos 17/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Quintana Roo N°6 Altos, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N17-2024, Rehabilitación de locales técnicos en la Red del Sistema de Transporte Colectivo. IV, con periodo de ejecución del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 25 de septiembre del 2024 a favor de la empresa Sistemas Impermeables y Recubrimientos, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes SIR990430AE5, por un monto de \$6,824,340.27 (Seis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta pesos 27/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Gualaperchas 367, Colonia Villas de las Flores 2da. Sección, Coacalco, Estado de México, Código Postal 55710.

Convocatoria SDGMLP-N18-2024, Licitación Número SDGMLP-N18-2024, Rehabilitación de locales técnicos en la Red del Sistema de Transporte Colectivo. III, con periodo de ejecución del 04 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el 30 de septiembre del 2024 a favor de la empresa Pegut Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número PCO031009J34, por un monto de \$14,620,078.46 (Catorce Millones Seiscientos Veinte Mil Setenta y Ocho pesos 46/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Dr. Jiménez 3 Altos, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N19-2024, Rehabilitación de locales técnicos en la Red del Sistema de Transporte Colectivo. II, con periodo de ejecución del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 27 de septiembre del 2024 a favor de la empresa EAPRO Construcciones, S.A. de C.V., con registro

federal de contribuyentes número ECO1509021S7, por un monto de \$10,080,678.11 (Diez Millones Ochenta Mil Seiscientos Setenta y Ocho pesos 11/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Alborada 136 Int. 801, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14010.

Convocatoria SDGMLP-N20-2024, Licitación Número SDGMLP-N20-2024, Trabajos de conservación del Centro Deportivo del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 21 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 16 de octubre del 2024 a favor de la empresa 3E Spacio Arquitectos, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número TES0005087W7, por un monto de \$11,795,121.17 (Once Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veintiún pesos 17/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Dr. Gálvez 2-1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

Invitación restringida a cuando menos tres concursantes SDGMIR-N21-2024, Instrumentación especializada para evaluación, seguimiento de vibraciones y comportamiento sísmico en los viaductos elevados de las líneas 4, 9 y B de la Red del Metro, con periodo de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 08 de octubre del 2024 a favor de la empresa Cande Ingenieros, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número CIN841218TE0, por un monto de \$6,784,415.67 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince pesos 67/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Concepción Beistegui 13 Piso 4, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Convocatoria SDGMLP-N22-2024, Licitación Número SDGMLP-N22-2024, Trabajos de obra civil para la modernización integral de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 25 de octubre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 21 de octubre del 2024 a favor de la empresa Epsilon Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número EIT0006159Y4, por un monto de \$34,437,822.98 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintidós pesos 98/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Dr. Gálvez 25, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

Convocatoria SDGMLP-N23-2024, Licitación Número SDGMLP-N23-2024, Rehabilitación de techumbre del taller de Mantenimiento El Rosario del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024, cuyo fallo fue emitido el día 24 de octubre del 2024 a favor de la empresa Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes número EAP000106BW7, por un monto de \$19,600,102.40 (Diecinueve Millones Seiscientos Mil Ciento Dos pesos 40/100 M.N.) sin incluir I.V.A., y con domicilio en Alborada 136 Int. 801, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14010.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025.

(Firma)

Ing. Manuel Fernando Galindo Altamirano
Gerente de Obras y Mantenimiento.

ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, de conformidad con lo indicado en el “Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459 de fecha 07 de octubre de 2024; suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; se **CONVOCA** a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **AGAM/DGA/DRMAS/LPN/001/2025 “SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN EN LA ALCALDÍA GAM”** y **AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2025 “ADQUISICIÓN DE LAMINARIAS”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la contratación de los bienes y servicios por parte de los proveedores y prestadores de servicios del mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
AGAM/DGA/DRMAS/LPN/001/2025 “SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN EN LA ALCALDÍA GAM”		CONVOCANTE \$5,000.00	31 de marzo de 2025 10:00 horas	03 de abril de 2025 10:00 horas	07 de abril de 2025 10:00 horas	Del 08 de abril al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3571000006	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Elevadores de la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ejercicio fiscal 2025			1	CONTRATO ABIERTO
05	3581000008	Servicio de Limpieza Integral con Surtimiento de Materiales y Recolección de Basura en la Alcaldía Gustavo A. Madero			1	CONTRATO ABIERTO
06	3511000004	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las albercas de los centros deportivos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ejercicio fiscal 2025			1	CONTRATO ABIERTO
07	3591000002	Servicio de fumigación en la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ejercicio fiscal 2025			1	CONTRATO ABIERTO
Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
AGAM/DGA/DRMAS/LPN/002/2025 “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS”		CONVOCANTE \$5,000.00	31 de marzo de 2025 13:00 horas	03 de abril de 2025 13:00 horas	07 de abril de 2025 13:00 horas	Del 08 de abril al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2461000154	Luminaria tipo Baliza de luz LED, de 3.5 metros de altura, de 100W de potencia, en aluminio negro mate con el logotipo de Alcaldía GAM.			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Calle 5 de febrero, segundo piso, esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 51 18 28 00 ext. 6236 y 6237.

- 2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será únicamente los días: **28, 29 y 30 de marzo de 2025**, en un horario de 10:00 a 12:30 horas; éstas tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente “Los Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, programando una cita para la expedición de la línea de captura únicamente los días de venta de Bases, en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Calle 5 de febrero, segundo piso, esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 12:30 horas, misma que se deberá pagar en Institución Bancaria. “La Convocante” no recibirá pago de las Bases en efectivo.
- 3.- Cubrir el costo de las Bases es requisito para participar en la licitación, el recibo de pago de Bases expedido por “La Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, únicamente durante el periodo y horario de venta de Bases, por lo que se solicita a “Los Licitantes”, programar cita para la expedición de los recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Calle 5 de febrero, segundo piso, esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- 4.- Las Juntas de Aclaración de Bases, las Presentaciones y Apertura de Propuestas y los Fallos, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señalados para las Licitaciones, en el Auditorio Quetzalcóatl de la Alcaldía Gustavo A. Madero; ubicado en ubicada en Calle 5 de febrero, sótano, esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- 5.- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de la prestación de los Servicios y la Entrega de los bienes será dentro del perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- 9.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico: adgajuda@agam.cdmx.gob.mx y zuayes@hotmail.com
- 15.- Los responsables de la Licitación: la Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración; la Lic. Claudia Patricia Ávila del Castillo, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; y Ayesha Zubiri Álvarez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDICTOS**EDICTO.**

En el expediente número 1687/2024 relativo a la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN** seguida por **JUAN PABLO ACEVEDO ROBLES**, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar edicto, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia de **PABLO ACEVEDO MARTÍNEZ**.

Ciudad de México, 03 de marzo de 2025.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. AMANDA MARTÍNEZ PADILLA.

TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)